

**ANEXO No. 07**  
**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Pereira-Risaralda cinco (05) de junio de 2026

Señores

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**

La Ciudad

**PROCESO IMP-SASIE-153-2025 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, CON EL FIN DE PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD E IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**

Estimados señores:

El suscrito, **Cristian Mauricio Morales Quintero** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.112.763.624 de Cartago-Valle del Cauca como Representante Legal y **Luis Felipe Restrepo Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.624.675 de la Unión – Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 193036 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION PAIS HUMANO**, identificada con NIT No. 900.572.437-3, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad para sociedades con menos de un año de constitución, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Pereira-Risaralda, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026

Atentamente



Cristian Mauricio Morales Quintero  
Fundación País Humano  
Representante Legal  
CC 1.112.763.624 de Cartago-Valle del Cauca

FIRMA



NOMBRE DE QUIEN-CERTIFICA: Luis Felipe Restrepo Vargas  
C.C. No 1.112.624.675 La Unión – Valle del Cauca  
T.P. No. 193036

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO  
BOGOTA DC


<b>REFERENCIA:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO
--------------------	---

Estimados señores:

Yo, **Cristian Mauricio Morales Quintero** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.112.763.624 de Cartago-Valle del Cauca como Representante Legal y **Luis Felipe Restrepo Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.624.675 de la Unión – Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 193036 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION PAIS HUMANO**, identificada con NIT No. 900.572.437-3 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
3	1

El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad acorde con los términos de referencia del pliego de condiciones, **con los soportes indicados**. Si no se adjunta los soportes no será posible asignar el puntaje.

<b>PROPONENTE:</b>	<b>FUNDACION PAIS HUMANO</b>
<b>NIT:</b>	<b>900.572.437-3</b>
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>Cristian Mauricio Morales Quintero</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>No 1.112.763.624 de Cartago-Valle del Cauca</b>
<b>NOMBRE DEL REVISOR FISCAL:</b>	<b>Luis Felipe Restrepo Vargas</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>No 1.112.624.675 de la Unión – Valle del Cauca</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>gerenciapaishumano@gmail.com</b>
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	<b>3107764383-3164445558</b>
<b>FIRMA</b>	
<b>FIRMA</b>	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.110.517.920

SANCHEZ CAICEDO

APELLIDOS

JHONATAN ARLEY

ESTADO

Jhonatan



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1991

IBAGUE  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

M

SEXO

10-DIC-2005 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
CALLE DEL GOBIERNO 1000



1110517920-1

IBAGUE

20051210

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO CELEBRADO ENTRE JHONATAN ARLEY SANCHEZ CAICEDO Y LA FUNDACIÓN PAÍS HUMANO (FPH)**

<b>TIPO DE ACTO CONTRACTUAL</b>	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO	<b>No. CL-FPH-001</b>	<b>FECHA:</b> 14/ABRIL/2020
<b>INFORMACION BASICA DEL TRABAJADOR</b>			
<b>NOMBRE:</b>	JHONATAN ARLEY SANCHEZ CAICEDO		
<b>C.C.:</b>	1.110.517.920 de Ibagué		
<b>DIRECCION</b>	BRR BOSQUES DE PINARES		
<b>MUNICIPIO</b>	Pereira – Risaralda		
<b>TELEFONO/ FAX:</b>	3137419809	<b>Correo Electrónico</b>	Jonatan.david@hotmail.com
<b>VALOR</b>	NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 980.657) M/CTE) MENSUALES		
<b>PLAZO</b>	UN (1) AÑO		

<b>INFORMACION BASICA DEL CONTRATANTE</b>	
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
<b>NIT:</b>	900-572.437-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO

**FUNDACIÓN PAÍS HUMANO.** Identificado con el **NIT 900.572.437-3**, representado por el señor **CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO**, Mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Pereira - Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.763.624 de Cartago - Valle, según certificado de Cámara de Comercio De Pereira quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte **JHONATAN ARLEY SANCHEZ CAICEDO**, Mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.517.920 de Ibagué, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar un contrato de trabajo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan; y en general por las disposiciones del código sustantivo del trabajo y de procedimiento laboral aplicables a la materia de qué trata este contrato;

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para que preste sus servicios como auxiliar administrativo y contable los cuales realizara en la carrera 23 No. 78-57 Mz 27 casa 28 B/ Corales (Pereira); y este se compromete a: a) Clasificar, preparar, codificar y registrar cuentas, facturas y demás documentos en el sistema contable. b) Elaborar comprobantes de ingreso y egreso. c) Realizar otras funciones de oficina como; mantener el archivo y sistemas de registro, completar informes. d) Llevar el archivo de su área de forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas. e) Ejecutar las diferentes actividades y procesos que sean naturales al cargo. f) Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio. g) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contrato. f) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del cargo. h) A desempeñar el cargo en el lugar, tiempo y condiciones que se han acordado.

**CLAUSULA SEGUNDA- REMUNERACION- EL EMPLEADOR** pagará al trabajador la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/cte (\$877.803), que incluye los correspondientes recargos a descansos dominicales y festivos reconocidos por la ley; más subsidio de transporte equivalente a ciento dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos mensuales M/cte (\$102.854), para un total de novecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y siete mil pesos (\$980.657) mensuales; y demás prestaciones sociales de ley como cesantías, intereses sobre las censurias, prima de servicios y vacaciones, sobre la tasa establecida por el gobierno nacional para la vigencia de año 2020. **PARAGRAFO 1:** EL EMPLEADOR iniciará la entrega al TRABAJADOR de las dotaciones de ley en los tiempos establecidos en la misma una vez el trabajador cumpla tres (3) meses de ejercer sus labores en la fundación. **PARAGRAFO 2:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARAGRAFO 3:** El salario se ajustará en el año 2021 según lo establezca el gobierno nacional. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El salario lo pagará EL EMPLEADOR través de transferencia bancaria al TRABAJADOR, cuya certificación de cuenta esta anexa al contrato como parte integrante del mismo. **CLAUSULA TERCERA. – DURACION:** El presente contrato se pacta por el termino de un (1) año contado a partir de la suscripción de este. **CLAUSULA CUARTA. – PRORROGA AUTOMÁTICA.** Si EL EMPLEADOR supera el término perentorio de ley (30 días) para dar aviso al trabajador de la terminación del contrato, y/o el TRABAJADOR no da aviso de su decisión de no prorrogarlo, éste se prorrogará automáticamente por el mismo termino inicialmente pactado. **CLAUSULA QUINTA: HORARIO: EL TRABAJADOR** laborará para el empleador en el lugar establecido en la cláusula primera, en el horario de 8:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes. **CLAUSULA SEXTA: TRABAJO EXTRA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato sea suministrada por el EMPLEADOR o conocida por él, por cualquier medio, toda información tecnológica; industrial; comercial o administrativa, relacionada con costos, finanzas, planeación de negocios, presupuestos, sistemas de control y de calidad, e información sobre el labor contratado, que haya sido adquirida o proporcionada por Fundación País Humano directa o indirectamente, en forma oral, escrita o, así como toda la información recibida con motivo de la realización de trabajo y aquella información estratégica y confidencial recibida en cursos de capacitación, que hayan sido o sean aprendidos, desarrollados u obtenidos en virtud de mi relación laboral existente con Fundación País Humano. Asimismo, y teniendo conocimiento de la cláusula confidencialidad, se obliga a no divulgar dicha información confidencial al propio personal de Fundación País Humano que no tenga necesidad de conocerla por no corresponder a sus funciones. Ambas

partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, aún después de terminar su

relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.** Al trabajador le queda expresamente prohibido: a) Hablar con terceros sobre los asuntos relacionados con el trabajo; b) Llegar al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas; y c) las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, afín con este tipo de contrato. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA, - TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Si el contrato termina y haya lugar a compensaciones en dinero, para liquidarlas se hará conforme a la ley vigente en la materia. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERIDOO DE PRUEBA.** El presente contrato tiene implícito el periodo de prueba el cual se establece por un término de un mes y quince días (un mes y medio) y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** —El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en sendos ejemplares del mismo tenor y valor, para el empleador y para el trabajador, en la ciudad de Pereira, a los catorce (14) días del mes de abril de 2020.

EL EMPLEADOR,



CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION PAIS HUMANO

EL TRABAJADOR,



JHONATAN ARLEY SANCHEZ CAICEDO  
C.C. 1.110.517.920 DE IBAGUE.



La salud es de todos

Minsalud

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

**a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

1.1 Primer nombre: JHONATAN  
 1.2 Segundo nombre: ARLEY  
 1.3 Primer apellido: SANCHEZ  
 1.4 Segundo apellido: CAICEDO

**1.5 Documento de identidad**

Certificado de Nacido Vivo  Registro civil  Tarjeta de identidad  Cédula de ciudadanía  Cédula de extranjería  Pasaporte  Carnet diplomático  Permiso especial de permanencia

Número de documento de identidad: 1110517920

**b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN**

2.1 IPS donde se realiza la certificación: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA  
 2.2 Fecha: Año 2021, Mes 10, Día 5

2.3 Departamento: RISARALDA  
 2.4 Municipio: DOSQUEBRADAS

**c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD**

Física	SI	X	NO
Visual	SI		NO X
Auditiva	SI		NO X
Intelectual	SI		NO X
Psicosocial (Mental)	SI		NO X
Sordoceguera	SI		NO X
Múltiple	SI		NO X

**d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO**

Dominio	Porcentaje
Cognición	0.00
Movilidad	50.00
Cuidado Personal	31.25
Relaciones	0.00
Actividades de la Vida Diaria	45.00
Participación	21.88
GLOBAL	24.69

**e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO**

1. Codigos Funciones Corporales  
 b730.1 b760.1 b770.1  
 2. Codigos Estructuras Corporales  
 s730.281 s750.281  
 3. Codigos Actividades y Participación  
 d4602.2 d598.1 d879.2



La salud es de todos Minsalud

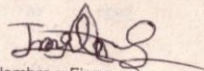
**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

**f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD**

Nombre	Profesión	Firma
JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS	Medicina	CC-10025406
BEATRIZ ELENA SANCHEZ GUTIERREZ	Fisioterapia	CC-25247395
CLARA INES SANCHEZ VALLEJO	Trabajador Social	CC-30282860

**g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Yo, **JHONATAN ARLEY SANCHEZ CAICEDO** manifiesto que: SI  
 estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

  
 Nombre y Firma

1110577920  
 Documento: CC-1110517920

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. SI



*El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez*

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD</b>	Código: IVC-PD-05-AN-01-F-02
		Versión: 4.0
		Fecha: Marzo 09 de 2022
		Página 1 de 1

No. Radicado: 08SE2026716600100002438  
Fecha: 2026-04-23 12:23:46 pm  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
Depon: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario FUNDACIÓN PAIS HUMANO  
Anexos: 0 Folios: 1

**LA SUSCRITA COORDINADORA  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA**

08SE2026716600100002438

**A QUIEN INTERESE  
HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

<b>RADICADO:</b>	05EE2026716600100001351
<b>FECHA RADICADO:</b>	09/04/2026
<b>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</b>	FUNDACIÓN PAIS HUMANO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	900.572.437 - 3
<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	3
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:</b> <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997  Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	33.33%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

**OBSERVACIONES:** El empleador, terminó de aportar la información el 14/04/2026. Por otra parte, en materia de seguridad social, HA ESTADO EN MORA DE PAGAR LOS APORTES DURANTE 8 MESES de los 12 últimos, con retardos de 9, 5, 3 días, entre otros (Ley 1562, art 7, "... la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal").

**La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015**

Dado en la ciudad de Pereira – Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**ADRIANA VELEZ ALVAREZ**

Verificó y Elaboró: . J. Castañeda B.  
Revisó/Aprobó: Adriana V. A..